

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA DE 1821.

(Esta legislatura dió principio en 20 de Febrero de 1821, y terminó en 30 de Junio del mismo año.)

TOMO III.

Comprende desde el núm. 83 al 123.—Páginas 1735 á 2628 é índice.



MADRID:

Imprenta de J. A. García, Campomanes, núm. 6.

1873.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CUESTA.

SESION DEL DIA 21 DE MAYO DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se mandó pasar á las comisiones de Agricultura y Guerra un expediente relativo á la consulta que hace el capitán general de Granada sobre que las Córtes declaren lo conveniente acerca del auxilio de bagajes en las marchas á los sargentos primeros graduados de subtenientes.

A la de Ultramar, un expediente formado sobre la navegacion del rio Motagua, en la provincia de Goatemala.

A la especial de Hacienda, una exposicion de Don Francisco de Caza y D. Antonio Pecters sobre dos proyectos: el primero relativo á la inversion de 100 millones de reales en compra de fincas nacionales, y el segundo acerca de la amortizacion de la deuda de Holanda.

A la segunda de Legislacion, otra exposicion de diferentes ciudadanos para que se declare desde cuándo deben obligar las leyes civiles publicadas sobre vinculaciones y otros particulares, respecto á que nada hay determinado en la legislacion española sobre este asunto.

Pasó á la comision de Hacienda una solicitud de Don Antonio Comes, comandante supernumerario de ejército, en que refiriendo los padecimientos sufridos por haber tenido parte en la tentativa del general Lacy, pide se le abonen los sueldos vencidos en todo el tiempo que ha permanecido expatriado en la América meridional.

A la comision segunda de Legislacion pasó tambien una representacion de D. Tomás Juan Serrano, vecino de Murcia, haciendo presente que no siendo menos dignas de dolorosa memoria y de la gratitud de la Pátria las víctimas sacrificadas el 10 de Marzo en Cádiz que las que en 2 de Mayo presentaron en Madrid sus pechos á las bayonetas del tirano, deben las Córtes actuales, imitando la sabiduría y justicia de las extraordinarias, decretar se haga mencion en el Calendario nacional de los muchos gaditanos que terminaron sus dias en obsequio de la libertad.

Se mandó pasar á la comision especial de Hacienda una exposicion de 37 grandes y títulos residentes en esta córte, solicitando se derogue el servicio de lanzas.

A la de Legislacion, una instancia de D. Juan José de la Fuente y Parreño, del orden de Calatrava, solicitando la aprobacion de la indicacion que el Sr. Gareli hizo en 30 de Setiembre último, reducida á rehabilitar

civilmente para la testamentifaccion activa y pasiva á todos los individuos comprendidos en los artículos 5.º y 6.º del proyecto de ley sobre reforma de regulares.

No hubo lugar á votar la solicitud de D. Antonio Castejon, reducida á quejarse de que se le hubiese separado del cargo de juez interino de primera instancia que disfrutaba.

Se mandó pasar á la comision de Infracciones de Constitucion una queja de Roque Revilla, residente en la venta de Juanilla, término de Villarejo, partido de Sepúlveda, contra el juez de primera instancia y el asesor, por la detencion que hicieron de su persona por solo el dicho vago de unos malhechores.

A la especial de Hacienda pasó una exposicion del ayuntamiento de Villaluenga, partido de Calatayud, solicitando se le adjudique en pago de sus créditos la casa palacio, con el objeto de constituir la consistorial, escuelas públicas y cárceles; y un molino y horno para dotaciones de los magisterios.

Recibieron las Córtes con agrado, y mandaron hacer mencion en la *Gaceta*: primero, de la exposicion de la Milicia Nacional de la Puebla de Alancin, tributando homenaje á las Córtes por el decreto de 17 de Abril último contra los facciosos, y por todas sus deliberaciones: segundo, de otra de D. Diego Ballester, comandante de la Milicia Nacional de la villa de Alconisa, dando gracias á las Córtes por sus acertadas providencias; y tercero, de la del ayuntamiento de San Feliú de Guixols, en que da gracias por la aprobacion de los dos primeros artículos del proyecto de ley sobre señoríos.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Andrés Valero, maestro de primera enseñanza de la ciudad de Cuenca, solicitando que las Córtes hagan se le conceda su retiro con el corto sueldo que disfruta, en atencion á su avanzada edad y dilatadísimos servicios. Los Sres. Conde de Toreno y García Page recomendaron esta solicitud, haciendo presente conocer al interesado y constarles los beneficios que debia la humanidad á este honrado anciano en la enseñanza de los jóvenes de Cuenca, y reflexionando sobre lo digno que era de la consideracion de las Córtes. Estas mandaron pasar dicha exposicion á la comision de Hacienda.

Se leyó la siguiente indicacion del Sr. Sancho, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica:

«El decreto de 1.º de Octubre del año pasado, sobre supresion de monacales y reforma de regulares, establece en el art. 10 que no se reconoceran más Prelados regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades. El art. 17 de la misma ley dispone la supresion de varias comunidades, y la re-

union de los individuos que las componen con las de los conventos más inmediatos. En consecuencia, pido que las Córtes declaren que las comunidades de todos los regulares de ambos sexos que hasta ahora no lo han verificado, han de hacer las elecciones de Prelados locales en el preciso término de quince dias despues de verificada la reunion las que se hallen en este caso, y en el mismo término de quince dias, contados desde que se les comunique esta resolucion por las autoridades civiles ó eclesiásticas, todas las demás en que no haya ya que hacerse ninguna reunion.»

A la misma comision se mandó pasar la que se copia del Sr. Ledesma:

«Siendo conveniente que á los regulares secularizados se les coloque en las sacristías de las parroquias con toda preferencia á personas seculares, pido que en adelante no se provean las sacristías en éstos, habiendo regulares secularizados que las soliciten y tengan las circunstancias necesarias.»

Entró á jurar, y tomó asiento en el Congreso, el señor D. Francisco María Ramirez, Diputado por la provincia de Oajaca.

Aprobaron las Córtes el dictámen de la comision de Guerra, en que proponia declarasen haber oido con especial agrado los servicios prestados por el ciudadano D. Juan Macron, mandándose hacer mencion de ellos en la *Gaceta*.

Se leyó el dictámen que sigue, de la misma comision:

«La comision de Guerra ha examinado detenidamente la solicitud que á las Córtes ha dirigido Doña Josefa Traver, viuda del teniente coronel D. Joaquin Cabrera, que murió fugitivo y oculto en la ciudad de Toro por ser comprendido en los desgraciados sucesos del general Porlier, y que sabido por las autoridades de dicha ciudad, tuvieron por espacio de cuatro dias el cadáver insepulto, dándole despues sepultura en el paraje más humilde de la iglesia, en que pide se le declare á su difunto marido el grado de coronel que le concedió aquel general, y á ella el sueldo de este empleo, y que los restos de su marido se exhumen y coloquen en paraje decoroso, á costa de los que le trataron tan inhumanamente.

La comision considera comprendida á la expresada viuda en el art. 4.º del decreto de las Córtes de 25 de Setiembre del año próximo pasado, en cuanto á la declaracion del empleo y sueldo que solicita; y en punto á las honras que pide se hagan con los restos de su marido, debe pasar al Gobierno, para que haciendo constar en debida forma la interesada todo lo que expone en su solicitud, puedan las Córtes con mayor conocimiento resolver lo más conveniente.»

Acabada la lectura del anterior dictámen, pidió el Sr. Quiroga se leyese el art. 4.º del decreto de 25 de Setiembre de 1820; y verificado así, dijo

El Sr. ROMERO ALPUENTE: Señor, aquí ó se

trata de la ejecucion de un decreto, y en este caso corresponde esto al Gobierno, ó se trata de extender el decreto que las Córtes dieron. Las Córtes acordaron una ley en beneficio de las viudas de aquellos infelices que habian muerto en los calabozos y cadalsos; de modo que esta ley exige una ú otra cualidad: ó morir en un cadalso, ó preso, como sucedió al benemérito ex-Diputado Antillon, el cual no llegó á estar en calabozos, pero estuvo preso, y conduciéndole preso murió. Ahora pregunto, en vista del decreto ó su artículo que se ha leído: ¿estaba preso este oficial? Yo no sé que por el expediente se indique que lo haya estado; y si acaso me equivoco, que los señores de la comision lo digan. Si estaba preso, que acuda al Gobierno con referencia al decreto: las Córtes son el Poder legislativo; sus facultades son dar leyes, y el Gobierno ó Poder ejecutivo tendrá el cuidado de ejecutarlas. Pero si no estaba preso, que solo estaba escondido, supongamos, ya es este otro negocio, y sobre él es necesario obrar como que es una nueva ley, porque prision y ocultacion son cosas muy distintas, y esta última no se halla en el artículo del decreto ni en todo él. Si la ocultacion fué tal, que por sus circunstancias puede considerarse como una prision, ó se quiere que el decreto se extienda á los ocultos, sea enhorabuena; pero hágase por una ley general; y si ha de ser para esto, vuelva á la comision para que lo proponga claramente, y no venga resolviendo un caso por un artículo de un decreto que nada dice respecto al mismo. Así, pues, veo que por todos estos motivos no puede aprobarse el dictámen de la comision.

El Sr. **QUIROGA**: Señor, la viuda de este dignísimo oficial pide dos cosas: primera, que se le conceda y apruebe el grado de coronel que le habia conferido el desgraciado general Porlier, á lo cual la comision no ha podido acceder, entre otras razones, por la de que habiendo tomado los necesarios informes ha visto que el nombramiento de este individuo no llegó á tener efecto. Así que, atendiéndose solo á la otra parte de su solicitud sobre que se le considerase como tal coronel para la viudedad, la comision ha accedido, porque ha creído que se halla comprendido en el decreto que se ha leído. Este individuo iba á ser preso porque se puso á la cabeza de su regimiento en las ocurrencias del general Porlier, y para evitarlo anduvo fugitivo, padeciendo infinitos males y peligros. Constan de su expediente las exquisitas diligencias que se hicieron para prenderle. Anduvo errante por los montes y despoblados, y cuando llegó á su pueblo sufrió una ocultacion, que no sé si fué mucho mayor mal que una prision. La comision se desentiende de varios acontecimientos que refiere el expediente, como el tener el cadáver cuatro dias sin darle sepultura, y otros, porque no trae los datos justificativos de ellos, y solo atiende al objeto que le ha promovido.»

El Sr. *Gasco* convino con el Sr. Romero Alpuente en que el dictámen no podia aprobarse, porque si la viuda estaba comprendida en el decreto, debia pasar al Gobierno la solicitud para que obrase con arreglo á aquel, y en el caso contrario debia formarse una ley contraida al particular.

El Sr. **GONZALEZ ALLENDE**: No tengo inconveniente en que este expediente vuelva á la comision; pero es necesario tener presente que el Sr. Porlier le entregó el mando de coronel, pasando á esta clase desde la de sargento mayor: que este individuo, por las persecuciones que le causaron, tuvo que estar escondido por espacio de dos años en medio de su familia, haciendo la justicia las más exquisitas pesquisas para encontrarle.

Fué un heroismo, Señor, estar por tanto tiempo en medio de su familia, en medio de sus hijos de edad de 10 á 12 años, sin que sus hermanos, nadie del pueblo, ni menos autoridad alguna supiese una tan cruel prision. Digo cruel, porque me parece que ninguna otra es equivalente á los trabajos que pasó en su casa, á las zozobras que continuamente le agitaban temiendo ser descubierto. En este duro estado pasó hasta la hora de su muerte, en la que salió á la calle su mujer gritando como desesperada, y entonces fué el mayor conflicto, cuando la justicia, no pudiéndose desentender de las órdenes que contra el difunto tenia comunicadas, consultó el caso al capitan general. Esta infeliz familia se ve hoy reducida á la mayor indigencia, por lo que reclama con toda justicia á las Córtes para que la saquen de la miseria en que vive sumergida. Me parece que es acreedor al grado de coronel que le declaró el general Porlier, como consta por los expedientes é informaciones que habrá sobre el particular; grado que mereció por su valor tan distinguido, arrojando todos los peligros en el campo de batalla: y así, este es el sueldo que debe cobrar la infeliz viuda, pues la prision esta que acaba de referirse, es mucho más cruel que si la hubiese pasado en los más lúgubres y horribles calabozos.

El Sr. **SANCHO**: He dicho que vuelva á la comision, porque sospecho que el escribiente que le ha copiado ha omitido alguna palabra que altera el sentido de todo él. Yo lo considero así, porque habiéndole ahora oído no me ha parecido muy exacto. Así que, vuelva á la comision para que examine si hay tal equivocacion.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se mandó volver el dictámen á la comision.

Se leyó por segunda vez la parte del dictámen de la comision de Hacienda, que se graduó en la sesion del 15 de este mes deberse considerar como proyecto de ley, por tratarse de derogar la que manda que los depósitos judiciales se hagan en Tesoreria.

Aprobaron las Córtes el dictámen siguiente, de la comision de Marina:

«Don Alejandro Bonilla y San Juan ha recurrido á las Córtes manifestando sus padecimientos, tanto en la privacion del empleo de teniente de fragata, como en la prision de un año en uno de los castillos de la Habana, y su patriotismo, tanto en ceder los sueldos que devengase en América, á favor de la Pátria, como en las manifestaciones públicas hechas en favor de la Constitucion en ocasion arriesgada; y solicita de las Córtes que teniendo todo en consideracion, se sirvan recomendarle al Gobierno con el objeto de su reposicion é indemnizacion, y acordar el premio que las Córtes crean conveniente por su acendrado patriotismo. A su instancia acompañan varios documentos que forman un voluminoso expediente; y de ellos, entre otras cosas, consta que Bonilla en Julio del año 14, al llegar á la Habana las órdenes del Gobierno mandando observar el decreto de 4 de Mayo del mismo año, en que se abolia el sistema constitucional jurado por toda la Nacion, se opuso con exposicion de su vida á que tuviera cumplimiento el citado decreto, y aun por resultas de su trabajo paralizó por algunos dias el que en la Habana se diera cumplimiento á tal disposicion, hasta que convenido

todo el ayuntamiento en ceder á las circunstancias del tiempo sin alterar la tranquilidad pública, se retiró á un cafetal de su propiedad, situado á ocho leguas de dicha ciudad.

La comision ha fijado su atencion en este particular mérito de Bonilla, y el amor que manifestó en circunstancias tan críticas al Código fundamental de la Monarquía, y por tanto le contempla acreedor á la consideracion de las Córtes; pero como á éstas no corresponda ni la reposicion en el empleo, ni tampoco destinarle otra vez á la Habana, por ser esta atribucion del Gobierno, y tampoco en la suma escasez del Erario público podria ser asequible el abono de sueldos que pudiera haber devengado, y sobre lo que tampoco cree la comision que Bonilla, que tantas pruebas tiene dadas de desinterés y patriotismo, insistiera mucho, es de parecer que las Córtes podrian determinar que se recomendase á Bonilla al Gobierno, ó resolverán los que estimen más conveniente.»

Se leyó por segunda vez el proyecto de decreto sobre mudar las insignias militares del ejército, y por tercera vez el de la organizacion de la armada y sus individuos.

Tambien se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á la comision primera de Legislacion, con urgencia, una proposicion del Sr. Sancho, suscrita por varios señores Diputados, relativa á que los jueces eclesiásticos, catedráticos y curas párrocos puedan hacer oposiciones á dignidades y canongías como destinos de escala, segun la ley 12, título XVIII, libro 1.º de la Novísima Recopilacion. (*Véase la sesion del 18 del presente.*)

Continuando la discusion sobre el plan de Hacienda, se leyó su primer artículo sobre diezmos, y dijo

El Sr. Conde de **TORENO** (como de la comision): Ayer habia empezado á hablar sobre este asunto cuando se levantó la sesion, y siento no haber podido hacerlo inmediatamente, porque muchas de las especies que insinuó el Sr. García Page es fácil que se me hayan olvidado desde ayer á hoy; sin embargo, procuraré recordarlas y satisfacer en cuanto me sea posible á S. S. La comision tendrá siempre mucho gusto en contestar á los argumentos que se hagan con la cordura y sensatez con que el Sr. García Page lo ha hecho, por la delicadeza que le es característica, tanto más, cuanto será un medio de manifestar los fundamentos y razones que ha tenido para el plan propuesto. Dos han sido en general los argumentos del Sr. García Page: uno respecto de la modificacion del diezmo, y otro relativo á los bienes eclesiásticos; porque reunió S. S. el art. 4.º con el 1.º por su conexión. En cuanto al primer artículo, la comision repetirá lo que ha dicho varias veces, á saber: que no ha hecho más que seguir la base que le dieron las Córtes, esto es, que se modificasen los diezmos: el 4.º podrá estar sujeto á discusion; pero la modificacion, repito, fué la base que se acordó. Los temores del Sr. García Page son de que modificándose el diezmo, ó reduciéndose á la mitad, aunque quede esta cantidad destinada al culto y sus ministros, podrá no ser bastante para la manutencion decente del clero. Todos convenimos en que, si no fuera bastante, sería preciso buscar

otros medios, porque la comision es la primera que cree que se debe mantener á los ministros del culto con decencia y tratarlos con el respeto debido. Pero la comision, estableciendo esta base, no lo ha hecho exclusivamente, como ha creído el Sr. García Page, por lo que el mismo clero dijo de que todas sus rentas ascendian á 270 millones: solo ha expuesto este dato para corroborar los demás que habia tenido á la vista. Los datos que han servido á la comision para dar su dictámen, han sido, como ha manifestado en su discurso preliminar, dos quinquenios; el anterior al año de 1808 y el de 1819. Háse dicho por el Sr. García Page que este último que la comision tenía por tan bajo, no lo cree así por la disminucion general de las rentas de España. La comision cree que la disminucion de las rentas, y lo que esto haya podido influir en el valor del diezmo, no ha sido tanto que haya podido bajar éste hasta el punto de la razon dada por esa Junta de Hacienda, esto es, á una mitad ó poco más de la mitad de lo que resultó en el año de 1808; y la comision ha atribuido esta disminucion, no tanto á la baja general que han experimentado los valores de las rentas, como á los fraudes y dilapidaciones, que notoriamente se han aumentado en la administracion en estos últimos años; porque para saber lo que han producido los diezmos se ha partido siempre del valor del noveno, y esta renta, que ha sido mucho mayor, ha disminuido proporcionalmente, como todas las otras, más por los fraudes que por efecto de la pobreza general.

Fundada en esta base, ha creído la comision que era extremadamente bajo el diezmo. Ha oído para esto á muchas personas particulares, y aun en el mismo Congreso existen individuos que han escrito planes de Hacienda, como es el Sr. Banqueri, que han calculado los diezmos de la Nacion más altos todavía. El Sr. Banqueri en sus cálculos los hace subir á 600 millones. La comision no ha tenido datos por donde crea que el valor de los diezmos llegue á dicha suma: ha calculado su valor en 500 millones, incluso lo que tenían los partícipes legos y lo que por los novenos y excusado percibía el Gobierno; y reduciéndolos á la mitad, esto es, á 250 millones, la deja íntegra para el clero. Así que la comision no ha tenido presente solo los datos del clero, sino todos los datos anteriores á la época presente y que acabo de enumerar, y lo que han manifestado los peritos en esta materia. De aquí, pues, ha partido para fijar el valor de los diezmos, cuya mitad ha creído suficiente para la manutencion del clero. Para saber si esta mitad cubria todos los gastos, ha tenido presente tambien lo que la comision Eclesiástica juzga necesario, que son unos 300 millones, y ha visto la comision de Hacienda que sobra con lo que propone. Pero si en esto hubiese alguna equivocacion, ó temor de que no bastare para el objeto á que se destina, la comision adoptará con gusto cualquiera modificacion ó medio para que no se deje á la ventura la subsistencia de un estado tan respetable. Los cálculos que el Sr. García Page dedujo de la geografía del señor Antillon, nuestro antiguo y respetable compañero, con respecto al clero segun el censo de 88, deben tambien tener alguna modificacion si lo comparamos con el censo de 97. En el de 88 resulta que habia 17.000 feligresías y solo 15.000 párrocos: por el de 97 resultan 16.000 de éstos y cuatro mil y tantos tenientes. Ya vemos aquí que en el censo de 97 hay 1.000 párrocos más; pero por uno y otro se ve el excesivo número que hay de eclesiásticos cuya suerte no es digna de la misma atencion que la de los párrocos, los Obispos y las perso-

nas que por su dignidad son verdaderos pastores de la Iglesia. Está bien que no se les abandone, y que se tenga presente su mayor ó menor trabajo para que no perezcan; pero que no se perjudique á los demás: porque ¿cuál es el resultado de todo? Que el estado eclesiástico queda con 300 millones, que es la mitad de lo que cuestan á la Nación todos sus gastos, y que en medio de la penuria y desgracia de España se tiene tanta consideración con el estado eclesiástico, que se le deja la mitad de la suma de lo que cuestan todos los gastos de la Nación. Sabemos todos que ha sido muy numeroso el clero en España; que ha sido por esto perjudicial al mismo santo objeto de su instituto; que la España tenía, entre frailes y eclesiásticos seculares y regulares de todas clases con sus dependientes, cerca de 200.000, cuando la Francia antes de la revolución, que era un país muy católico, se quejaba de lo numerosísimo de su clero, y no pasaba de 150.000 individuos, estando su población y riqueza, respecto de España, en razón de tres á uno, y sin embargo España tenía 50.000 individuos más. Si no debemos tomar esto en consideración, y dejamos que continúe el clero con las mismas riquezas, creo inútil toda reforma. Estoy persuadido de que no es esta la opinión del Sr. García Page; es demasiado ilustrado y sensato para abrazar semejantes principios; sino que S. S. ha recelado que la comisión quizá no haya tenido todos los datos necesarios para no dejar incierta la existencia del clero. Pero la comisión; repito, ha tenido los datos indicados, esto es, lo que la comisión Eclesiástica calculó que bastaría, que son 300 millones; todos los datos de las personas inteligentes, y todos los que podía tener á su disposición el Gobierno para saber si los diezmos, con los derechos de estola, podrían llegar á cubrir aquella cantidad; y la comisión ha visto que sí, reduciendo los diezmos á una mitad. La comisión no ha entrado en si convendría que los derechos de estola cesasen ó no; eso vendrá bien para la comisión Eclesiástica: aunque como la de Hacienda ha mirado estas materias económicamente, ha creído que convenia no quitar ciertas contribuciones á que el pueblo estaba acostumbrado, para sustituir otras que le incomodasen. No ha habido pueblo en que se halle el catolicismo establecido, y en que se hayan desterrado estos derechos de estola, que no hayan vuelto á ponerse, porque se ha creído que eran menos sensibles al pueblo que otro gravámen; y la comisión, como solo tiene siempre por objeto la parte económica, y consultando lo que son hombres y pueblos, cree que más vale continuar con esas contribuciones, que por viciosas que sean son ya conocidas, que no establecer otras nuevas.

Habiendo hablado de los diezmos, paso ahora á los bienes del clero; y aquí es donde extraño los principios sentados por el Sr. García Page. Porque si S. S. se hubiera limitado á decir á la comisión: «dudosos, como creo debemos estar, de que los diezmos ó parte de los diezmos no sean suficientes para la subsistencia del clero, me parece que mientras no nos asegurásemos de que bastaban, debia dejársele una parte de su propiedad, de que sucesiva y posteriormente se fuera disponiendo;» si á esto se hubiera limitado, repito, entonces no tendria yo nada que decir, sino examinar si era bastante ó no lo que la comisión deja para el clero; pero entró de lleno S. S. en la cuestión, y manifestó que la propiedad del clero era tan respetable como la de los demás individuos: que no se podía tocar á ella sin atacar la Constitución y sin meternos en lo que debemos evitar, puesto que la propiedad es la primera base de la socie-

dad: aunque disculpó el habernos entrometido en las propiedades de los religiosos, porque allí se abolieron los cuerpos, y entraron entonces los derechos de la sociedad. No puedo yo entrar en estas doctrinas. Ni la Constitución ni los principios de derecho público pueden reconocer la propiedad en los cuerpos. Estos existen para bien de la sociedad: la sociedad puede y debe fijar el modo de subsistencia de estos cuerpos siendo necesarios; pero puede tambien suprimirlos y alterarlos, segun las circunstancias, para el bien de la misma sociedad. Al clero no se le puede considerar propietario como á los individuos. Aun los mayorazgos eran usufructuarios; pero los eclesiásticos no han sido ni aun esto, sino dispensadores de los bienes: tienen una parte de ellos para su subsistencia, y las otras dos terceras partes los señores canonistas que están en el Congreso saben muy bien cuál es el objeto de ellas, y que la propiedad que se ha dado al clero no es para beneficio de las personas, sino de las funciones que ejercen; y siendo así, la sociedad puede decir: «de esta manera ó de la otra se debe atender á la subsistencia de los ministros de la religion,» y adoptar lo que le parezca mejor.

Dijose por el Sr. García Page que los que habian leído los discursos del Sr. Conde de Mirabeau en la Asamblea constituyente creyeron que todo estaba contestado con ellos. La comisión sabe los discursos del Conde de Mirabeau; pero sabe tambien lo que requiere nuestro país, nuestras costumbres, y todo lo que los cánones previenen, pues en la comisión hay canonistas respetables (en cuyo número no me cuento, pero me someto á sus luces). Sabe muy bien la comisión que el Conde de Mirabeau no fué el que propuso en la Asamblea constituyente que los bienes del clero se agregasen á la Nación: lo sostuvo, sí, pero el que lo propuso fué un Obispo: el Obispo de Autun, Mr. de Talleyrand, fué el que lo propuso, que, sea lo que se quiera de este sugeto como Obispo, en verdad que era Obispo, y despues fué sostenido y apoyados estos principios por muchos individuos del clero, hasta que por fin en Noviembre se aprobó esta proposición. Y no solo en Francia y en nuestros tiempos se ha pensado en esto, sino que en España constantemente se ha estado tratando de ello. Todos sabemos las muchas disposiciones sobre amortización eclesiástica: desde las Cortes de Benavente en 1202, en tiempo del Rey D. Alonso IX de Leon, se determinó que el clero no adquiriese, y á pesar de esto ha estado adquiriendo hasta hoy, y precisamente ha adquirido más desde entónces; de suerte que la comisión se contentaría con que se devolvieran á la Nación las propiedades que desde aquella época ha adquirido, que son en gran cantidad. El Sr. García Page ha creído que debian respetarse tanto las propiedades del clero; y S. S., permítame que se lo recuerde, ha aprobado todo el proyecto de señoríos, donde por lo menos concurrían circunstancias en favor de la propiedad, más que en las del clero. De ninguna manera se opone á la Constitución lo que se discute. En el art. 4.º de la Constitución se habla de la propiedad del individuo, no de cuerpo; y en el otro artículo, de las facultades y restricciones del Rey, se previene que no pueda tomar la propiedad de individuos ni corporaciones. Esto está muy bien dicho, porque si la sociedad ha reconocido que tal corporación debe tener tal propiedad, el Poder ejecutivo no puede echarse sobre esta propiedad que ha consagrado la sociedad misma; pero las Cortes, en virtud de una ley, ¿no podrán alterar, segun los fundamentos de toda sociedad, el modo de existir de esta corporación? La Constitución en

el art. 4.º habla solo de los individuos, y en las restricciones del Rey se prohíbe el tomar las propiedades, no solo de individuos, sino tambien de corporaciones, por cuyas disposiciones se respetan debidamente los principios de toda sociedad. Así, me parece que la comision ha procurado arreglarse en su dictámen á lo que previenen nuestras leyes y á los elementos de toda sociedad: ha procurado que el clero no sea abandonado, que su subsistencia sea segura; y la comision, siempre que se le pruebe que por este medio el clero no podrá subsistir, desde luego entrará por cualquiera modificacion prudente; pero es preciso, primero, que se pruebe esta necesidad, y segundo, que los partícipes legos sean indemnizados, porque seria la mayor injusticia despojar á los que están en el uso de sus derechos. La comision no se ha entrometido á examinar si estos derechos debian ser incorporables; estas son discusiones muy ajenas de una comision de Hacienda de las Córtes; son cosas allá de los tribunales.

Me parece que la comision ha satisfecho bastante á las observaciones que hizo el Sr. García Page, conviniendo hasta cierto punto con S. S., puesto que al principio de su discurso manifestó que la obligacion de la Nacion estaba reducida á mantener decentemente al clero; y por eso se admiró cuando en la última parte del mismo discurso quiso considerar los bienes del clero como propiedades de que no se podia disponer por la Nacion. La comision no entrará en pormenores respecto de la clase de propiedad del clero; y respecto de los diezmos, juzga á las Córtes bastante ilustradas para hacer un exámen del origen y progreso de la riqueza del clero desde el principio de la cristiandad; esto seria una pedantería inútil; pero si es necesario, está preparado y pronto cualquiera de sus individuos para contestar á las objeciones que sobre el origen y demás cuestiones de los diezmos y bienes eclesiásticos se le hagan. Por ahora solo me he limitado á contestar á las observaciones del Sr. García Page; porque cuanto más respetables son los Sres. Diputados, y más delicado el modo con que expresan sus impugnaciones, tanto más obligados nos vemos á contestar á sus objeciones: insistiendo la comision en que se sepa ó se recuerde que ha seguido la resolucion de las Córtes para que se modifique el diezmo; y que respecto de esto no se puede variar ni alterar; que las Córtes aprobaron que el diezmo se modificara, y que la cuestion solo puede ser en cuánto ha de modificarse; y que es tan necesaria la modificacion, que si no se admitiera, la comision retiraria absolutamente todo su proyecto, cuyo objeto principal es establecer de un modo fijo las cargas y contribuciones del Estado. El continuar, como algunos han querido, la contribucion de diezmos y aplicarla inmediatamente al Estado, la comision cree que es la cosa más perjudicial que pueda imaginarse: todos sabemos los gravísimos males y fraudes de la administracion; y querer que la percepcion de diezmos como contribucion en frutos corra á cargo de la Nacion, es dar lugar á que se aumenten las dilapidaciones. En el curso de la discusion desenvolverá más la comision estos principios.»

En este acto se leyó la nota de los Sres. Diputados que debian pasar á Palacio para poner en manos de S. M. el decreto sobre conciliaciones, y se dirigió la diputacion á cumplir su encargo.

El Sr. GARCÍA PAGE: A mí me agrada que me manifiesten los errores en que incurro, y mucho más cuando se me impugna con la cortesania que lo ha hecho el Sr. Conde de Toreno; pero en el discurso de S. S. hay alguna equivocacion, y me veo en la necesidad de deshacerla.

Un Diputado, Señor, que, como yo, sepa que la comision ha estado cinco ó seis meses trabajando en ese plan, y que desconfiando de sus luces ha llamado á sujetos conocidamente inteligentes en la materia, no podia haber dicho que no hubiese tenido más que un dato. Lo que dije fué esto: «La comision dice que hubiera en esta última determinacion desconfiado de sus propios cálculos, si no tuviese entendido que el mismo clero en tiempo del Ministerio del Sr. Garay informó que con la renta decimal y la de todos sus bienes no le quedaban liquidos arriba de 270 millones, y ahora se le dejan más de 300 millones.» Y esto es tan cierto, que dije que la comision hacia aquí al clero un argumento *ad hominem*, así: «Ustedes por sus mismos cálculos disfrutaban 270 millones, y se les dejan 300 millones; luego no pueden quejarse.» Lo que dije tambien fué que seria de desear que la comision hubiese visto este documento, y aun añadí que despues de puesto el informe podia haberle visto; pero de ninguna manera dije ni pude decir que la comision se hubiese fundado en un solo dato.

El Sr. CEPERO: No puedo menos de aprobar el dictámen de la comision en el artículo que se discute; y añadido que, segun mi modo de ver, la cuestion es más sencilla de lo que se ha presentado por algunos Sres. Diputados. Es más sencilla, digo, porque entiendo que el artículo 2.º está íntimamente ligado, ó debe suponerse así, con el 1.º, y yo creo que si estos dos artículos estuviesen unidos en uno mismo, acaso hubieran presentado menos dificultades. Las Córtes aprobaron el año pasado, como acaba de decir el Sr. Conde de Toreno, que en los diezmos debia hacerse una modificacion; y los motivos que hubo para ello son bien notorios, pues las reclamaciones de todas las provincias pusieron á las Córtes en la necesidad de dar este decreto: por consiguiente, no tiene lugar la propuesta del Sr. Gasco acerca de su abolicion, pues que para que las Córtes tomasen esto en consideracion, era menester que antes derogasen aquel decreto. Tampoco tiene lugar lo que ha propuesto el Sr. Moreno Guerra, de que se mantengan en el estado que tienen ó se generalicen más: una y otra cuestion me parece que no son del caso, ni las Córtes pueden entrar en ellas sin derogar antes aquel decreto.

Creo, pues, que la duda debe reducirse á si la comision ha tenido el tino que las Córtes deseaban en esta modificacion. A mí me parece que lo ha tenido, y que la modificacion, en los términos que la propone, es conveniente, y llena el objeto que las Córtes se propusieron. Me parece, además, que bajo ningun aspecto puede mirarse este paso como aventurado ni adelantado, ni de ninguna manera decirse que se perjudica al clero.

Segun he oido decir á los partícipes de diezmos (porque yo no lo soy, ni lo he sido) el Estado participaba de un 75 por 100 de ellos: quiero suponer que esto esté exagerado, y que lo que el Estado percibia de las rentas decimales fuese únicamente la mitad. Pues, Señor, en este artículo, ¿qué es lo que la comision propone? Una cuestion meramente económica y política, á saber, que el Estado renuncie la mitad que percibia del diezmo. Este es el modo de ver la cuestion. El Estado renuncia la mitad del diezmo que percibia, y por lo tanto la suerte del clero queda igual tomando ahora 1 por 20,

que antes tomando 1 por 10. De consiguiente, el clero no tiene parte en esta cuestion, que está fuera de sus intereses, á mi manera de ver.

Tengo por muy justas y muy exactas algunas de las razones que dió ayer el Sr. García Page contra este artículo, tomando en consideracion el 4.º, que supuso íntimamente ligado con él; pero por justas que sean sus razones, á mi parecer son anticipadas, pues aun cuando valieran tanto sobre las propiedades eclesiásticas que se viesen inconvenientes en tomarlas, creo que no tienen relacion con el art. 1.º

Dijo S. S., oponiéndose á lo que la comision propone, que no se trataba de mejorar la suerte del clero, y que la comision en su dictámen anticipadamente decia que el clero ganaba mucho. A mi parecer la comision tiene razon; y opino que el clero en la aprobacion de solo el art. 1.º, que es el que está en cuestion, gana indudablemente mucho, porque lo que se renuncia en su favor es más de la mitad que pierde. Ahora, que no ganen todos los individuos del clero, es cuestion separada; pero el clero no se debe reputar por el cortísimo número de individuos que disfrutan exclusivamente los productos del diezmo. Esta es cuestion diferente; y para no incurrir en la nota de anticipacion, me limito únicamente á que la aprobacion del artículo 1.º es tan sencilla, y una consecuencia tan inmediata de lo que las Córtes tenian decidido, que virtualmente está ya aprobado.

Yo entiendo que como no se dispute al Estado la facultad que tiene de renunciar en favor de quien le parezca aquello que le pertenece, no se puede impugnar este artículo. Suplico, pues, á las Córtes, que, si yo no me equivoco, se limiten á estas, que son las únicas dificultades é inconvenientes que puede tener la aprobacion de este artículo. ¿Pueden ó no las Córtes renunciar la parte de diezmos que el Estado percibia? ¿Esta parte era más ó menos de la mitad de lo que el clero percibia? Yo creo que ni una cosa ni otra pueden ponerse en duda.

Otro argumento que á mi parecer podia hacerse por el estado eclesiástico, es el que de esta parte que la Nacion cede para el mantenimiento del clero, se le cargan 30 millones de subsidio ó contribucion. A pesar de esto, no hay duda que se mejora la suerte del clero, pues que se decia que pagaba el 75 por 100 hasta el año 17 y 18 que se publicó el plan llamado del Sr. Garay; y por él, mediante la Bula de Su Santidad, se le impuso de contribucion extraordinaria esa misma cantidad. Entiendo, pues, que de ninguna manera puede decirse que se perjudica al clero. Si á algunos partícipes de diezmos se les disminuyen sus rentas, no será en virtud de este artículo, y esas objeciones deberán hacerse cuando se discuta el plan de la comision Eclesiástica. Si las Córtes pues, tienen á bien mirar este artículo bajo el aspecto que yo le miro, se simplificará mucho la cuestion, no se divagará á otras, y podremos dar una resolucion pronta y acertada.

El Sr. Secretario de HACIENDA: El puesto que ocupó me pone en la precision de hablar sobre una materia la más repugnante para mí. Destinado por la fatalidad, contra mis inclinaciones, á ser en lugar de padre un padrastro de los pueblos, me veo en la precision de pedir acaso contra ellos, y contra el ramo más predilecto para mí, que es la agricultura. Yo alabo y respeto el plan de la comision, y creo que con él se ha resuelto el gran problema de saber distribuir las contribuciones con la mayor exactitud posible; es una combinacion hermosa, brillante, y no trato de impugnar ninguna par-

te de ella: hablaré, pues, solo con respecto á los recursos que necesita el Gobierno.

Los señores de la comision creo que convendrán conmigo en que las contribuciones indirectas que se proponen, aunque están muy bien combinadas, por el presente año no pueden dar los resultados que se indican, y sobre todo en los primeros meses; porque al fin es un sistema nuevo, y no se está acostumbrado á él.

Bajo este supuesto, deseando yo conformarme con la propuesta que hace la comision sobre la rebaja de diezmos, que me agradaria infinito si los demás recursos alcanzasen á cubrir las atenciones, me veo en la precision de hacer una indicacion á las Córtes. Yo no trato de discutir si tendrá bastante el clero con la mitad de los diezmos, ni si se les deben quitar ó no las propiedades: yo hablo en nombre del Gobierno, por la obligacion que me impone mi destino de exigir recursos de las Córtes, y digo que en los primeros meses ha de haber escaseces necesariamente. He meditado mucho sobre esto, y me he afligido sobremanera al verme precisado á hacer esta proposicion. De una parte veo que no puedo satisfacer mis sentimientos de contribuir al alivio de la agricultura; de otra parte que es necesario atender á las obligaciones del Estado, porque de otro modo no podemos hacernos respetar de las potencias extranjeras ni de los enemigos interiores. En este concepto, y partiendo del principio de que el diezmo es un ingreso que percibe el Gobierno en principios de año, y sobre el cual, aunque no sea ya tanto, puede encontrar algunos recursos, creia yo que por este año á lo menos debia contarse con él.

No se me oculta la dificultad de recaudarlo, ni los abusos que son consiguientes; pero hasta ahora se ha recaudado, y podia simplificarse y mejorarse el sistema de recaudacion. Tampoco se me oculta que no puede producir dinero; pero es una hipoteca sobre la cual acaso se podrá encontrar. Partiendo de estos principios, y sin tratar de impugnar el plan, porque si las Córtes me dan otros medios accederé á él muy gustoso, no puedo menos de decir que por el presente año temo que faltarán recursos; y así querría que las Córtes tomasen en consideracion estas indicaciones:

Primera. Que por la presente cosecha se reduzca la cuota del diezmo que se pagaba de 10 una, á 15, ó sea $6\frac{2}{3}$ por 100, quedando las otras cuotas en el estado en que se han pagado hasta ahora; de manera que la más gravosa sea de 15 una, sin hacer alteracion en las demás, ni en los frutos ó tierras que no lo pagan.

Segunda. Que se aplique á la Nacion por el presente año y cosecha la tercera parte del diezmo, quedando á favor de los partícipes las dos terceras partes, con inclusion á favor del clero de los diezmos que percibe el Estado por las encomiendas vacantes de las cuatro órdenes militares, de la de San Juan, de los monacales, de exentos y novales.

Los seculares que perciban diezmos han de pagar alguna contribucion; y que ésta sea algo más cargada que en las demás rentas no será extraño, porque para percibirlos no tienen que hacer anticipacion ninguna: y en esta razon me fundo yo para proponer que se comprendan en la aplicacion de la tercera parte á la Nacion los diezmos que perciben los seglares.

Yo suplico á las Córtes lo tomen en consideracion, en el concepto de que no es mi ánimo contrariar el plan, que convengo en que está perfectamente combinado, sino que creo que en el primer año no puede dar los resultados que podemos prometernos en el segundo,

Si las Córtes adoptasen esto, me atrevería á pedir que este fuese un decreto separado; y acaso haré tambien otra indicacion, que creo está admitida en el sistema de Inglaterra y en el de Francia, y es, que el Gobierno ó la Tesorería estén autorizados para tomar de particulares en casos de necesidad algunas anticipaciones con un pequeño interés, hipotecando para su seguridad alguna renta del Estado. Además, añadiré, aunque no es de este preciso momento, que se podrá aplicar al Crédito público alguna parte de la tercera que debe percibir el Estado en compensacion de los diezmos que le corresponden por las encomiendas de las cuatro órdenes militares, de la de San Juan, de los monacales suprimidos y demás.

El Sr. Conde de **TORENO**: La comision no puede menos de contestar á lo que acaba de indicar el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda, en que se comprenden tres puntos: el primero sobre los diezmos que deben quedar por este año: el segundo sobre parte de estos diezmos correspondientes al Crédito público; y el tercero sobre facultar á la Tesorería para que pueda por medio de un pequeño interés, hipotecando ciertas rentas públicas, recibir algunas cantidades en caso necesario. La comision hablará principalmente respecto al primer punto.

El motivo que tiene el Sr. Secretario del Despacho para hacer esta proposicion es, que tratándose de un sistema nuevo podria hallarse por algun tiempo la Nacion sin recursos, lo que traeria gravísimos inconvenientes; y aunque es verdad que es una contribucion en frutos, podria servir de hipoteca, y sobre ella hallar medios para ocurrir á las atenciones del Estado. La comision, ó á lo menos yo por mi parte y algunos señores con quienes he hablado sobre esto, no podemos conformarnos; lo uno, por juzgar el objeto que se propone el Gobierno, ineficaz en sus resultados; y lo otro, porque nos veremos el año que viene en las mismas dificultades, ó á lo menos se retardaria mucho el alivio de la clase agricultora.

Que este medio es ineficaz, es una verdad indudable: el mismo Sr. Secretario ha confirmado que hay muchas dilapidaciones en la administracion; pero que podrian hacerse mejoras en ella: estas reformas suponen tiempo y se necesitan los primeros meses, que es cuando se supone que puede haber escaseces. Es igualmente ineficaz como hipoteca, porque tenemos ya un hecho respecto de esto. El año pasado se hipotecaron los diezmos para hacer un empréstito de 40 millones, y no se pudo reunir más que la miserable cantidad de 8 millones: con que teniendo este dato, es cierto que es muy aventurado fundar la suerte del Estado en una cosa tan incierta como esta.

Yo siempre me opondré á ello; lo uno porque veo que esta hipoteca ha sido inútil, y lo otro porque el mismo Sr. Secretario conocerá que la Nacion tiene recursos para hallar medios de cubrir sus atenciones los primeros meses sin necesidad de hipotecas. Así que, siendo ineficaz, dilataríamos el plan de Hacienda, continuaria esta pesada y grave carga sobre el pueblo, y siendo necesario para hacer efectivos sus productos variar la administracion, podria suceder que los primeros meses se hallase la Nacion en el mismo descubierto.

Además, seria indispensable saber cuál era ese *déficit*, y sabido, ver si bastaba esa parte de diezmos para cubrirle; porque en las cosas de Estado no basta creer que tal ó tal medio podrá servir de hipoteca, sino saber que hay individuos que digan: sobre tal hipoteca adelantaremos lo que se necesite. Si se me dijese: hay in-

dividuos que dicen que sobre tal hipoteca adelantarán lo que se necesite, á pesar de que deseo ver los resultados de este plan, aprobaria la proposicion; pero viniendo con incertidumbres, me opondré á ello, porque siempre creo que es el peor método de Hacienda las contribuciones en frutos, y mucho más en el estado de nuestra administracion.

Me opongo tambien á la parte en que se habla de los seglares, á quienes se debe imponer una contribucion por el diezmo. Dice el Sr. Secretario que en virtud de que es una renta que no necesita anticipaciones, que es sancada, que no tiene las pérdidas que las otras, no es extraño que se les recargue algo más. Yo no lo juzgo así: los poseedores de los diezmos, ya por venta, ya por donacion, los han adquirido sabiendo esto; y si los han comprado, los han comprado con un capital equivalente, y seria una injusticia el recargarlos por esto. Sabemos que hay *casas* ricas que han comprado estos diezmos ó tercias Reales (porque en Castilla son tercias, y en las provincias del Norte son parte de los diezmos), y les han costado más caro en virtud de la bondad de la renta: con que habiendo adquirido esta propiedad, y habiéndoles costado en proporcion de esta circunstancia, yo lo creo tan injusto como cualquiera otra contribucion que recargue más á una clase que á otra. Pero sobre todo insisto en que siendo absolutamente incierto, no debemos hacer que repose la suerte del Estado sobre una cosa de tal naturaleza, cuando tenemos el dato de que el año pasado solo se pudieron encontrar 8 millones, y cuando creo que sin necesidad de esto podrá encontrar medios el Gobierno, y el Sr. Secretario del Despacho lo sabe mejor que yo. Y no se me diga que fué por el modo con que se hizo este empréstito: yo fuí uno de los que dijeron que el modo habia sido muy equivocado, poniendo á prueba la virtud de los prestamistas, y esto acaso retraeria á muchos; pero la diferencia de 8 á 40 millones prueba que no fué esta sola la causa, y este año deberá haber más dificultad al saber los tropiezos que haya podido haber en el reembolso de esta miserable suma, y cuando la hipoteca del diezmo cada día es más débil. En cuanto á eso del Crédito público, será para despues, en caso de que S. S. formalice esa proposicion; y por lo que hace á autorizar al Ministerio ó á la Tesorería respecto á tomar algunas anticipaciones, no encuentro ningun inconveniente, y antes bien lo creo absolutamente necesario, pues debemos tener bastante confianza en el Gobierno para creer que usará de ese medio con aquella sagacidad y conveniencia que nunca se deben olvidar. Así que la comision en esta parte creo que no tendrá inconveniente; á lo menos yo no lo tengo: pero en cuanto á la primera, me opondré siempre, pues que es dejar incierta la suerte del Estado y dilatar la ejecucion del plan.»

Habiéndose restituido al Congreso la diputacion que pasó á Palacio, manifestó el Sr. *Traver* que S. M. la habia recibido con toda bondad, recibiendo de su mano el decreto para su Real sancion. Contestó el Sr. *Presidente* quedar las Córtes enteradas y satisfechas del buen desempeño de la diputacion.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: La dificultad de la administracion no es un obstáculo, por-

que siendo una parte alícuota la que antes percibía la Hacienda pública, no la percibía por el clero, sino que tenía administraciones para la tercia, el excusado y el noveno; y ahora supongo yo que la administracion se simplificará mucho recaudando frutos. Acerca del otro punto sobre si dará buen resultado ó no, digo que si no le da, tampoco le ha de dar para el clero. Hemos de suponer que al clero le ha de dar para mantenerse, y le ha de producir 250 millones: recaudando con el clero, y habiendo de dar la tercera parte de lo que se recaude, el Estado ha de percibir, no hay remedio.

Con respecto á las demás consideraciones, si se tendrán los resultados que se esperan ó no, yo he preguntado á varios, y todos convienen, á pesar de que protestan que el plan está bien combinado, en que este año no los puede dar, no por falta de sistema, sino porque es nuevo, y se debe organizar. Por esto solicito un remedio momentáneo; y además me he propuesto, aunque no aseguro que lo lleve adelante, en todos los contratos de suministro que se hagan, poner la condicion de que el asentista tenga obligacion de admitirme grano en pago de lo que se le deba, por peso; es decir, que yo le daré quintal de trigo por tantas raciones de pan; y en fin, usar de todos los medios que puede tomar el Gobierno para hacer valer este recurso. Así, yo pido esto como un recurso extraordinario para este año, sin alterar por eso las bases del plan para lo sucesivo.

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: Quisiera que el señor Secretario del Despacho me dijese, porque no lo he podido entender bien, si propone alguna modificacion en los diezmos. (*Contestó el Sr. Secretario que sí, y continuó el orador.*) Con que en sustancia la proposicion del señor Secretario de Hacienda empieza porque en lugar de reducir los diezmos á la mitad, se rebaje solo un $3\frac{1}{3}$; es decir, que el valor total de los diezmos, especialmente en los que consisten en el 10 por 100, quede en $6\frac{2}{3}$; y por consiguiente los 400 millones, por ejemplo, del valor de los diezmos quedarán reducidos á 267 y $2\frac{2}{3}$. Sobre esta base propone que en lugar de lo que dice la comision se exija la tercera parte de esto para el Estado, y queden para el clero las otras dos terceras partes.

Primera observacion que me ocurre. Estas dos terceras partes con las rebajas que se propone, ¿serán equivalentes á la mitad que dice la comision? Yo creo que no; y por consiguiente el clero, que se cree perjudicado con la mitad, se creeria más con esta proposicion. Pregunto yo ahora: esa tercera parte, con la modificacion que debe tener, y que se aplica al Estado, ¿cuánto valdrá? Ciento once millones. En estos 111 millones se incluye la tercera parte de los diezmos pertenecientes á los legos; y por consiguiente, quedando gravados en esta parte, no pueden sufrir ninguna otra contribucion. Es necesario, pues, que prescindamos de la parte de los legos, para que puedan pagar otra contribucion; y entonces, ¿cuánto valdrá esa tercera parte correspondiente al clero? Yo creo que no equivaldrá al noveno, al excusado y á las temporalidades, ni á la mitad. ¿Y cuánto valían el noveno, el excusado y las temporalidades? Léanse los quinquenios de sesenta años á esta parte, y se verá que jamás han pasado de 62 á 64 millones, que segun el valor que tienen hoy los granos, debe quedar reducido á bien poco; porque la baja del valor de los diezmos no consiste solo en la paga, sino en los precios de los granos, y en que el trigo, que antes se vendía á 50 rs., hoy se vende á 15.

La administracion no puede mejorarse por los medios que propone el Sr. Secretario del Despacho. La re-

caudacion en la mayor parte se hace en union con el clero; en todas las provincias donde habia mesas decimales, la Hacienda pública percibía por medio del clero, y solo en donde no habia estas mesas decimales se percibía por administracion. Por consiguiente, aunque se adopten las ideas del Sr. Secretario del Despacho, será en las provincias donde no se haga hoy; pero con esa mejora creo que adelantaremos poco, porque estaria reducida á percibir las especies, y los perjuicios no están en la percepcion. Donde están los fraudes es en el beneficio de las especies; y perciba ó no el Estado con el clero, es indudable que los vicios de la administracion no pueden corregirse, porque están en la naturaleza de la misma contribucion. Así, esta cantidad sería muy pequeña en mi dictámen, y mucho más para obtener una anticipacion.

Pero quiero suponer que se obtenga esa anticipacion: el resultado es que á las contribuciones que propone la comision se aumente esta, y que sin salir el Estado de sus apuros, nos inhabitemos para imponer la contribucion directa sobre la propiedad, y la de consumos sobre la industria agrícola. Todos sabemos la dificultad con que se ha planteado esa contribucion directa. ¿Y por qué? Porque cuando iba á exigirse la contribucion directa tenia el labrador pagado el diezmo, y sus productos estaban reducidos á nada. Por consiguiente, la comision, para poder exigir con facilidad una contribucion sobre la propiedad, y otra sobre la industria agrícola, ha creido de absoluta necesidad la modificacion de los diezmos. No se ha propuesto con el objeto de disminuir las rentas del clero; no, Señor. La modificacion del diezmo se propone con el objeto de aliviar la agricultura, para poder imponer una contribucion competente; y si dejamos los diezmos como están, y sin más modificacion que la que propone el Sr. Secretario, no podremos imponer á la propiedad 150 millones, ni á la industria agrícola 100 millones. Por lo que hace al clero, la comision ha calculado lo que percibía el Estado, y ha creido que dejándole el 4 por 100 quedaba igualmente dotado que antes, y que dejándole el 5 se le podia tomar la propiedad. Por consiguiente, seria mejor que en lugar de adoptar las proposiciones que hace el Sr. Secretario del Despacho, se aumentase la contribucion sobre la propiedad y los consumos, porque la comision no pudo nunca proponerse dejar al Gobierno sin los medios de llenar sus funciones. La comision propone un plan: propone bases para establecer contribuciones, y la primera es la modificacion de los diezmos, que las Cortes resolvieron el año pasado. La comision los hubiera reducido á lo sumo, los hubiera extinguido, si hubiera hallado medios de dotar al clero; porque no modificándolos, no se podia hacer otra cosa que generalizarlos ó extinguirlos: generalizarlos sería generalizar los vicios de esta contribucion, y ofender á la propiedad que ha sido adquirida sin esta carga, y quedaria perjudicada si se le impusiese; suprimirlos era el único medio de cortar los defectos que no pueden destruirse sino destruyendo la contribucion misma, porque están en su naturaleza; pero ofrecia la grandísima dificultad de dotar al clero, para lo que se necesitan sobre 300 millones. La comision, pues, creyó que lo que podia hacerse en este caso era disminuir el mal; y que si antes era como diez, ahora fuese como cinco.

De adoptar las proposiciones del Sr. Secretario de Hacienda, seria mejor que el Estado siguiese percibiendo lo que le corresponda, que son los novenos, diezmos de maestratzgos, encomiendas y demás, porque de esta

manera percibiría infinitamente más que por medio de la tercera parte. Pero la comision no puede convenir en ninguna manera con las proposiciones; y en caso de adoptarlas, seria menester retirar el resto del plan.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: Se dice que los partícipes seglares de los diezmos han hecho las anticipaciones en el capital, y no se les puede imponer esta contribucion. Verdad es que estos diezmos se han adquirido como propiedad; pero si despues no les produce lo que pensaban, podrá decirse que dejan de ganar; y no es lo mismo dejar de ganar, que perder. En las otras rentas no solo se ha empleado el capital, sino que anualmente se emplea nuevo dinero. Así es que el labrador para coger el fruto tiene que sacar el dinero para las labores; viene una tempestad que se lo lleva todo, y no solo no gana, sino que realmente pierde, cuando el diezmador únicamente deja de ganar.

Voy á aclarar otro hecho. Todos los cálculos propuestos por mí son partiendo del principio de que al clero se le deje dotado; porque con arreglo á la base que propongo, el diezmo rebajado importa 333 millones: su tercera parte son 111 millones para el Estado, y al clero le quedan 222. Se dirá que no alcanzará para su manutencion; pero yo supongo que el clero continúe con sus propiedades, y me parece que quedará dotado, y lo quedará tan bien como propone la comision.

Se dice que seria mejor aumentar la contribucion territorial. Yo estaria conforme con la comision en que se aumentase; pero hacen llorar las representaciones que vienen de Castilla y Extremadura, y dicen todos los intendentes que no bastan apremios ni nada, porque no hay dinero: los pueblos tienen frutos, pero no tienen metálico, y no pueden satisfacer; y esto es lo que me ha obligado á hacer esta mocion.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Yo pregunto á la comision: con el proyecto que presenta, ¿se puede acudir á los apuros que manifiesta el Sr. Secretario de Hacienda?

El Sr. **SIERRA PAMBLEY**: La comision responde que si se ha de salir de los apuros por medio de contribuciones, no hay un medio mejor que el de las bases que propone. Si se ha de salir por medios extraordinarios, habrá otros; pero si se ha de asegurar de un modo permanente la suerte del Estado, ha de ser por medio de contribuciones; y despues de lo que produzcan las indirectas, ha de ser por una directa sobre la propiedad.

Y ya que he tomado la palabra, con este motivo haré algunas observaciones. Dice el Sr. Secretario del Despacho que arrancan lágrimas las representaciones de los pueblos: no puede suceder otra cosa. ¿Y por qué sucede esto? Porque está mal repartida; porque las Córtes se vieron el año pasado en la necesidad de adoptar la base del año 17; pero las que la comision propone ahora son muy distintas. El año 17 no se tuvo más base para el repartimiento de la contribucion directa, ni se observó otra que el presupuesto de los valores de las rentas provinciales en Castilla, y el equivalente en Aragon, que quiere decir presupuesto de consumos ó de valores impuestos sobre ellos. ¿Quiere decir consumo riqueza? Todo el mundo sabe que los pueblos más pobres suelen consumir más por tener mercados, por estar en caminos de tránsito, por ferias semanales ú otros motivos de concurrencia. Así, los pueblos pobres fueron sobrecargados y los ricos beneficiados. ¿Qué se quiere que suceda con un pueblo miserable, arruinado y asolado en la guerra pasada, cuyas circunstancias no han mejorado, y á quien le cargan por sus consumos veinte, mientras solo

se imponen cuatro á otro que nada en la abundancia? No son estos los principios de ese plan. Conforme á una de las bases aprobadas el año pasado, se divide la contribucion directa en dos clases: contribucion sobre la tierras y las casas, tomando por presupuesto el valor del arrendamiento, y contribucion sobre la industria mercantil y fabril por medio del derecho de patentes sobre los consumos para nivelar la industria agrícola. Para la primera contribucion se consulta el valor de la propiedad; base exactísima, que si en el primer repartimiento se hacen perjuicios y agravios, despues el resultado será matemáticamente exacto. Llamo sobre esto la atencion de las Córtes: ejecútese la cobranza de la contribucion directa por los medios que propone la comision, y puede asegurarse que en 822 se repartirá hasta con la exactitud de maravedís. Para el derecho de patentes se han impuesto cantidades muy bajas, porque no habiendo datos para un buen repartimiento, este es el único modo de evitar las injusticias. Y para la contribucion de la industria agrícola, porque los agricultores que no son propietarios están exentos de todas estas contribuciones, se han señalado 100 millones, porque ni están sujetos á la contribucion de tierras y casas, ni á la de industria fabril ó mercantil, y era menester gravarlos algo; y se halló el medio de que la cantidad que las Córtes señalasen de contribucion á esta clase, conforme á los presupuestos, se repartiese segun los consumos; medio que en esta clase de contribuciones es el más exacto posible. Así, repito, que si no se adopta esta base que se propone por la comision no hay otro medio.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Pero, Señor, no se ha respondido á mi pregunta. No digo si se han de cubrir ó no los gastos del Estado con las contribuciones, porque no hay otro modo de hacerlo. Lo que pregunto es, si con ese proyecto se sale de los apuros que hizo presente el Gobierno, que para cubrirlos presentó esos medios. Si con ese proyecto se cubren esas necesidades, continuemos en su discusion, porque toda la Nacion clama Hacienda, Hacienda; no para que se forme un proyecto que sirva toda la vida, cosa muy buena, y que debe hacerse, sino un proyecto que sin perjuicio de ese y su perpetuidad, nos saque de apuros. Así, mi pregunta es si el proyecto presentado logra este objeto.

El Sr. **YANDIOLA**: Repitiendo lo que dijo el señor Sierra Pambley al acabar su discurso, se contesta categóricamente al Sr. Romero Alpuente. Este proyecto no tiene por objeto cubrir los presupuestos de este año, que no son conocidos, sino cumplir el encargo de las Córtes. Aprobadas estas bases, entra entonces proponer el Gobierno, y la sabiduría de las Córtes aprobar si se extenderá ó disminuirá la cuota de cada ramo. Así lo dice la comision en su discurso preliminar. Se sabe que hay otra comision encargada de presentar los presupuestos. A la comision no se ocultó que quizá no podrán llenarse enteramente las atenciones con este plan; que este año no podrá producir todos sus efectos, porque el tránsito de un sistema á otro debe rebajar los productos. Así la pregunta del Sr. Romero Alpuente está fuera de su lugar. Se trata de las bases de las contribuciones: el modo de atender á los gastos será otra cuestion. Si se necesita menos, se rebajará la cuota; si se necesita más, el Gobierno, con arreglo á la Constitucion, propondrá los medios. La comision no podia entrometerse en cosas que no son de su inspeccion, y para lo que no tiene los datos que el Gobierno. Si se entiende propuesta del Gobierno lo que acaba de decir el Sr. Secretario del Despacho, rogaré desde luego á las Córtes que no se apresure

la decision de este punto, que es el más importante que puede presentarse, y el que más ocupa siempre á todos losC uerpos representativos; y desde luego digo que la comision, á lo menos los individuos de ella que han hablado, creemos que ese medio no es acertado porque es insuficiente. Como representante de la Nacion, tratándose de la salvacion de la Pátria, accederia á cualquier sacrificio de mis compatriotas; sacrificio en que como particular me alcanza parte; pero ese medio es insuficiente, y conserva la contribucion más horrible, cual es la de los diezmos. Por lo mismo, contestando al Sr. Romero Alpuente, creo que no es tiempo de decidirse lo que pregunta.

El Sr. **SANCHO**: Yo no puedo dejar de extrañar dos cosas: la primera, que los que en las Córtes pasadas querian la abolicion de los diezmos, ahora se opongan á su reduccion; no entiendo la razon de esto: segunda, que cuando el Secretario del Despacho viene á proponer un medio para cubrir el presupuesto, tratando las Córtes de reducir la contribucion, cosa indispensable, porque, segun los economistas, sin reducir esta contribucion, que es una hidra que lo devora todo, no puede haber contribucion directa, no haga sus propuestas de un modo completo, demostrando los medios suficientes que puedan adoptarse; porque es de absoluta necesidad que la cuestion se trate de este modo: que venga el Secretario del Despacho; que diga los medios que hay para llenar los presupuestos, y se vea si son suficientes; porque si ahora no se trata de llenar los presupuestos, ¿de qué se trata? Así, suplico al Sr. Secretario que presente su dictámen sobre el modo de cubrir el presupuesto general, no pidiendo este ó el otro recurso; y le excito á ello en nombre de la Pátria. Este es el primer asunto que debe tratarse y discutirse muchos dias.

El Secretario de Hacienda está obligado por la Constitucion á presentar completamente el modo de cubrir el presupuesto de este año. Diga lo que necesita, que las Córtes seguramente lo concederán; pero que proponga medios, y diga que así sale responsable de llenar las atenciones del Estado. No es decir que se llenen con una exactitud matemática, porque las contribuciones presentan déficit y hay quiebras indispensables, sobre todo tratándose de variar un sistema; pero el modo de presentar la cuestion no es decir: esto podrá producir tanto; es preciso demostrarlo á las Córtes, y éstas no pueden terminar sus sesiones sin que se les demuestre que se cubre el presupuesto, y que se cubre por medios realizables. De modo que para que subsista el diezmo, debe probarse que se cobrará, y es muy difícil probarlo, si no se reduce á la mitad ó á menos. Si se paga la mitad, aplicándolo única y exclusivamente al mantenimiento del clero, se pagará por este prestigio, pero no como contribucion para cargas del Estado. Mas si por un lado no se quita el diezmo, y por otro se deja la contribucion directa, nada se conseguirá. Excito al Sr. Secretario á que manifieste lo que se debe de la contribucion directa de este año; si se debe más de la mitad; si está persuadido de que es fácil cubrir este déficit, y si cree que el atraso consiste en que no hay diezmos ni deja de haberlos. Para no pagar la contribucion directa dice que están gravados con los diezmos, y los diezmos tampoco se pagan. No hay uno ni otro. El que proponga contribucion y diezmos, propone que ni uno ni otro subsista; porque habiendo diezmos no puede haber contribucion directa, ni se pagará aunque se mande, pues esto está en la esencia de las cosas.

El Sr. Conde de **TORENO**: Señor, pido que no se

divague de lo principal de la cuestion. El Gobierno podrá decir si puede cubrir el déficit de ésta ó de la otra manera; mas no debe esto entorpecer la discusion del dictámen de la comision, cuya primera base ya se hubiera votado, porque el Sr. Secretario habia ya preguntado si estaba suficientemente discutido, y solo por condescender con el Sr. Secretario del Despacho se suspendió la resolucion y se le permitió hablar. Pero me parece que nada de lo que propone tiene que ver con la base que estaba ya á punto de votarse. Cuando esta base esté aprobada, vendrá bien que diga el Gobierno si bastará ó no bastará lo que resuelvan las Cortes para cubrir los gastos del Estado, y proponer entonces lo que juzgue oportuno para llenar el presupuesto. Pido, pues, que no se invierta el orden de la discusion en el dictámen de la comision de Hacienda, y que se vote su primera base.

El Sr. **BANQUERI**: Señor, si se está hablando sobre el modo de cubrir el presupuesto, y se propone una cosa por el Sr. Secretario de Hacienda, ¿por qué no se le ha de oír, si es una cosa la más interesante para la Nacion el que se trate ahora? ¿Por qué no se ha de mirar bien lo que se hace sobre este asunto tan importante?»

Declarado suficientemente discutido el artículo, y que habia lugar á votar sobre él, pidieron algunos señores que la votacion fuese nominal, y así se acordó.

El Sr. **ROVIRA**: Para votar con conocimiento, deseo que los señores de la comision digan si al establecer este artículo ó redactarlo tuvieron presente que en Valencia en muchos puntos se paga un diezmo gravoso, cual es el del pescado, por el efecto y modo de cobrarlo. Como se rebaja el medio diezmo, y se ratifica el modo de cobrarlo en especie, quiero saber, para votar, si lo han tenido presente, y si despues de aprobado el artículo se podrá hacer proposicion á las Córtes para la reduccion del diezmo y modo de cobrarlo.

El Sr. **MOSCOSO**: La comision contesta que el artículo responde á esa pregunta. Se entiende la reduccion de todas las especies ó artículos que lo pagan actualmente, y el medio diezmo que debe subsistir es en el mismo modo y especies que actualmente se paga.»

Habiéndose procedido á la votacion nominal, quedó aprobado el artículo por 157 votos contra 20.

Señores que dijeron sí:

Peñañiel.
Gonzalez Allende,
Valle.
Ramonet.
Vadillo.
Cepero.
Lastarria.
García.
Muñoz Torrero.
Arrieta.
Clemente.
Teran.
Diaz del Moral.
Romero Alpuente.
Traver.
Lagrava.
Subrié.
Villanueva.
Lorenzana.
Navas.
Subercase.

Marin Tauste.
Bernabeu.
Becerra.
Yandiola.
Sierra Pambley.
Novoa.
Vecino.
Gareli.
Giraldo.
Lopez (D. Marcial).
Paul.
Tapia
Cavaleri.
Cortés.
Gil de Linares.
Zapata.
San Miguel.
Cantero.
Ezpeleta.
Florez Estrada.
Lázaro.
Zubia.
Verdú.
Sanchez Toscano.
Moya.
Sabariego.
Castanedo.
Queipo.
Sandino.
Rodriguez.
Corominas.
Maniau.
Mascareña.
Gisbert.
Manescau.
La-Riva.
Liñan.
Cano Manuel.
Villa.
Azaola.
Madrid.
Cabeza
Valcárcel.
Sancho.
Zayas.
Benitez.
Lodares.
Dominguez.
Huerta.
Manzanilla.
Baamonde.
Toreno.
Salvador.
Puigblanch.
Argaiz.
Alonso Lopez.
Ledesma.
Clemencin.
Maule.
Mendez.
Navarro (D. Andrés).
La-Santa.
Ramos García.
Espiga.
Gonzalez Vallejo.
Castrillo.
Torrens.

García (D. Justo).
Mora.
Couto.
Fondevila.
Quio.
Apartado.
Alvarez Sotomayor.
Fraile.
Martel.
Montoya.
Martinez de la Rosa.
Montenegro.
Vargas.
Navarrete.
Puchet.
Guerra.
Argüello.
Castorena.
Cortazar.
Uruga.
Del-Rio.
Alcaráz.
Pareja.
Medina.
Palarea.
Alaman.
Fagoaga.
Quiroga.
Ayestaran.
Murguía.
Hermosilla.
Quintana.
Janer.
Milla.
Rey.
Muñoz.
Moragües.
Ugarte.
Victorica.
Calderon.
Silves.
Hinojosa.
Carrasco.
Losada.
Arnedo.
Murfi.
Molinos.
Amati.
Arroyo.
Gomez Pedraza.
Fernandez.
Zabala.
García Page.
Torre Marin.
Cosío.
Gutierrez Acuña.
Golfín.
Calatrava.
La-Llave.
Moscoso.
Oliver.
Serrallach.
Zorraquin.
Rovira.
Temes.
Sanchez.
Ramirez.

Arispe.
Cuesta.
Total, 157.

Señores que dijeron *no*:

Gasco.
Cabrero.
Lobato.
Banqueri.
Casaseca.
O'Daly.
Casal.
Lecumberri.
Solano.
Remirez Cid.

San Juan.
Dolarea.
Torres.
Desprat.
Diaz Morales.
Romero.
Moreno Guerra.
Camus.
Medrano.
Ochoa.
Total, 20.

Se levantó la sesión pública, quedando las Cortes en
sesión secreta.

Publicación del
Congreso de los Diputados